



CONFERENCIA DE LAS PARTES

**INFORME DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE SU 11º PERÍODO
DE SESIONES, CELEBRADO EN MONTREAL DEL 28 DE NOVIEMBRE
AL 10 DE DICIEMBRE DE 2005**

Adición

**SEGUNDA PARTE: MEDIDAS ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA
DE LAS PARTES EN SU 11º PERÍODO DE SESIONES**

ÍNDICE

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
1/CP.11 Diálogo sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la Convención	3
2/CP.11 Programa de trabajo quinquenal del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste.....	6
3/CP.11 Nuevas orientaciones para el funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados	11
4/CP.11 Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los países menos adelantados.....	13
5/CP.11 Orientación adicional para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero.....	14
6/CP.11 Desarrollo y transferencia de tecnologías.....	15

ÍNDICE (*continuación*)

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
7/CP.11 Procesos de examen durante el período 2006-2007 para las Partes del anexo I de la Convención.....	17
8/CP.11 Presentación de la segunda comunicación nacional y, en su caso, la tercera, de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.....	19
9/CP.11 Investigación necesaria en relación con la Convención	22
10/CP.11 Flexibilidad para Croacia en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención	24
11/CP.11 Vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas.....	25
12/CP.11 Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.....	26
13/CP.11 Ejecución del presupuesto en el bienio 2004-2005 al 30 de junio de 2005....	37
<i>Resolución</i>	
1/CP.11 Agradecimiento al Gobierno del Canadá y a la población de la ciudad de Montreal.....	38

Decisión 1/CP.11

Diálogo sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el objetivo, los principios y los compromisos fundamentales de la Convención, expuestos en sus artículos 2, 3 y 4,

Reconociendo que el cambio climático constituye un grave problema que puede afectar al mundo en su totalidad,

Profundamente preocupada porque todos los países, en particular los países en desarrollo, están expuestos en mayor medida a los efectos negativos del cambio climático,

Reafirmando que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primordiales de las Partes que son países en desarrollo,

Consciente de que el pleno cumplimiento de los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención ofrecerá a los países en desarrollo oportunidades positivas e innovadoras de acrecentar las medidas para hacer frente al cambio climático,

Consciente además de que existe una gran diversidad de enfoques para hacer frente al cambio climático,

Reconociendo que el alcance mundial del cambio climático exige la cooperación y la participación más amplias posibles para dar una respuesta internacional eficaz y apropiada, de conformidad con los principios de la Convención,

Teniendo en cuenta el papel fundamental de la tecnología para hacer frente al cambio climático y la urgente necesidad de iniciar e impulsar el desarrollo y la transferencia de tecnologías que permitan tomar medidas bien fundadas y eficaces para aplicar el párrafo 5 del artículo 4 de la Convención,

Recordando el párrafo 4 de la decisión 4/CP.7, en que se insta a las Partes que son países desarrollados a facilitar asistencia técnica y financiera, según proceda, por conducto de los programas de cooperación bilateral y multilateral existentes para apoyar las actividades que realicen las Partes a fin de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención,

1. *Resuelve* entablar un diálogo, sin perjuicio de cualquier negociación, compromiso, proceso, marco o mandato futuros en relación con la Convención, con el fin de intercambiar experiencias y analizar los enfoques estratégicos para una cooperación a largo plazo destinada a hacer frente al cambio climático que abarque, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Perseguir los objetivos de desarrollo de un modo sostenible;
- b) Examinar medidas de adaptación;

- c) Realizar el pleno potencial de la tecnología;
- d) Realizar el pleno potencial de las oportunidades de mercado;

2. *Resuelve además* que el diálogo consista en un intercambio abierto y no vinculante de opiniones, información e ideas que contribuya a mejorar la aplicación de la Convención y no dé inicio a ninguna negociación que genere nuevos compromisos;

3. *Conviene* en que el diálogo se base en la mejor información y evaluación científica disponible sobre el cambio climático y sus efectos que presente el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como en otra información pertinente de carácter científico, técnico, social y económico;

4. *Conviene además* en que el diálogo deberá ayudar a las Partes a seguir concibiendo respuestas nacionales e internacionales apropiadas y eficaces al cambio climático, y servir de foro para determinar las medidas necesarias a fin de promover la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnologías e infraestructura más limpias, y la inversión en éstas;

5. *Conviene también* en que el diálogo deberá determinar enfoques que apoyen y propicien las medidas propuestas voluntariamente por los países en desarrollo para promover el desarrollo local sostenible y mitigar el cambio climático de manera acorde con las circunstancias nacionales, en particular medidas concretas que permitan a los países, sobre todo a los países en desarrollo, hacer frente al cambio climático y adaptarse a él;

6. *Conviene asimismo* en que en el diálogo se deberán investigar las formas y medios de promover el acceso de los países en desarrollo a tecnologías más limpias e inocuas para el clima y a las tecnologías de adaptación mediante la creación de entornos favorables, medidas concretas y programas;

7. *Decide* que:

a) El diálogo se desarrollará con la orientación de la Conferencia de las Partes y en un máximo de cuatro talleres, abiertos a todas las Partes, que habrá de organizar la secretaría posiblemente antes de los períodos de sesiones, siempre que se disponga de los recursos necesarios;

b) El diálogo se encomendará a dos facilitadores, uno procedente de una Parte incluida en el anexo I de la Convención y el otro de una Parte no incluida en el anexo I, que habrán de ser seleccionados por cada grupo, respectivamente;

c) Los dos facilitadores presentarán un informe sobre el diálogo, y sobre la información y las diversas opiniones aportadas por las Partes, a la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones 12º (noviembre de 2006) y 13º (diciembre de 2007);

8. *Invita* a las Partes a presentar a la secretaría, a más tardar el 15 de abril de 2006, sus opiniones preliminares sobre las cuestiones que habrán de examinarse en este diálogo, y pide a la secretaría que presente estas comunicaciones en el primer taller;

9. *Observa* que para la organización de los debates se necesitarán recursos adicionales a fin de hacer posible la participación de delegados de las Partes que reúnan las condiciones, y para que la secretaría pueda prestar el apoyo necesario al diálogo;

10. *Alienta* a las Partes a que aporten contribuciones adicionales al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención Marco y fondos suplementarios adicionales para la labor de la secretaría en apoyo de este diálogo, en la inteligencia de que éste se llevará a cabo en condiciones de máxima eficacia económica.

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*

Decisión 2/CP.11

Programa de trabajo quinquenal del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 1/CP.8, 11/CP.9 y 1/CP.10,

Observando que la adaptación al cambio climático y sus efectos adversos tiene un alto grado de prioridad para todos los países, y que los países en desarrollo, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, son particularmente vulnerables,

Observando además el volumen creciente y el carácter evolutivo de los conocimientos científicos, incluida la nueva información sobre cambios importantes en el Ártico y en otras zonas, y de las experiencias prácticas en la respuesta a las necesidades de adaptación,

Reafirmando que las respuestas al cambio climático deberían coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico para evitar los efectos adversos sobre este último, teniendo plenamente en cuenta las legítimas necesidades prioritarias de los países en desarrollo en lo que respecta al logro de un crecimiento económico sostenido y la erradicación de la pobreza,

Teniendo presentes y fomentando las actividades relativas a los efectos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste realizadas por las Partes y por las organizaciones e instituciones internacionales y regionales competentes, así como la importancia de los conocimientos locales y autóctonos,

Observando que el programa de trabajo quinquenal del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste es de gran interés para todas las Partes,

Habiendo examinado las recomendaciones formuladas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 23º período de sesiones,

1. *Aprueba* el programa de trabajo quinquenal del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste (en adelante el "programa de trabajo") que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Decide* que el programa de trabajo deberá ejecutarse de manera compatible con el mandato del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico mencionado en el artículo 9 de la Convención;

3. *Insta* a todas las Partes a participar en la aplicación del programa de trabajo;

4. *Pide* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo que contribuyan a la aplicación del programa de trabajo;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, bajo la orientación del Presidente y con la asistencia de la secretaría, coordine la aplicación del programa de trabajo, con arreglo a los recursos disponibles;

6. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico:

a) Que comience la aplicación del programa de trabajo llevando a cabo las actividades iniciales especificadas en las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 23º período de sesiones;

b) Que, en su 24º período de sesiones (mayo de 2006), examine y elabore en más detalle actividades y modalidades adicionales del programa de trabajo, incluidos los plazos de estas actividades y la posible necesidad y utilidad de uno o varios grupos de expertos para la aplicación del programa de trabajo, basándose en el proyecto de lista indicativa de actividades incluido en un anexo del informe final del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre su 23º período de sesiones;

c) Que examine, en sus siguientes períodos de sesiones, los resultados de las actividades iniciales y que imparta las orientaciones que estime oportunas sobre las nuevas medidas;

d) Que, en su 28º período de sesiones (junio de 2008), estudie nuevas actividades, junto con los plazos y las modalidades adecuados, para su inclusión en el programa de trabajo, sobre la base de los resultados de las actividades iniciales, la información presentada en el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, y otra información científica nueva, así como de las actividades de las instituciones internacionales y regionales en esta esfera;

e) Que examine el programa de trabajo e informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su 16º período de sesiones (diciembre de 2010).

ANEXO

Programa de trabajo quinquenal del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste

I. Objetivo

1. El objetivo de este programa de trabajo es ayudar a todas las Partes, en particular a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a mejorar su comprensión y evaluación de los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación, y adoptar decisiones informadas sobre actividades y medidas prácticas de adaptación para hacer frente al cambio climático sobre una sólida base científica, técnica y socioeconómica, teniendo en cuenta la variabilidad del clima y el cambio climático presentes y futuros.

II. Resultados previstos

2. Los resultados previstos del programa de trabajo son los siguientes:
- a) Aumentar la capacidad en los planos internacional, regional, nacional, sectorial y local para seguir identificando y comprendiendo los impactos, la vulnerabilidad y las respuestas a la adaptación, y para seleccionar y aplicar actividades de adaptación prácticas, eficaces y de alta prioridad;
 - b) Mejorar la información y el asesoramiento a la Conferencia de las Partes (CP) y sus órganos subsidiarios sobre los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación, incluida la facilitación de la aplicación de la decisión 1/CP.10, cuando proceda;
 - c) Mejorar el desarrollo, la difusión y la utilización de los conocimientos derivados de actividades prácticas de adaptación;
 - d) Mejorar la cooperación entre las Partes, las organizaciones competentes, el mundo empresarial, la sociedad civil y las instancias decisorias, con el fin de aumentar su capacidad para gestionar los riesgos del cambio climático;
 - e) Mejorar la integración de las actividades de adaptación al cambio climático con el desarrollo sostenible.

III. Alcance de las actividades

3. El programa de trabajo comprende dos esferas temáticas, divididas en diferentes subtemas de orientación práctica:
- a) Impactos y vulnerabilidad:
 - i) Promover el desarrollo y la difusión de metodologías e instrumentos para evaluar el impacto y la vulnerabilidad, como las evaluaciones rápidas y los enfoques "ascendentes", teniendo en cuenta, entre otras cosas, su aplicación al desarrollo sostenible;

- ii) Mejorar la reunión, la gestión y el intercambio de datos observacionales y de otra información pertinente sobre el clima actual e histórico y sus efectos, así como el acceso a esos datos e información y su utilización, y promover una mejora de las observaciones, incluida la vigilancia de la variabilidad del clima;
 - iii) Promover la elaboración de información y datos sobre las proyecciones del cambio climático, así como el acceso a ellos y su utilización;
 - iv) Promover el conocimiento de los efectos del cambio climático, la variabilidad del clima actual y futura y los fenómenos extremos, así como de la vulnerabilidad a esos efectos, y de las repercusiones en el desarrollo sostenible;
 - v) Promover la disponibilidad de información sobre los aspectos socioeconómicos del cambio climático y mejorar la integración de información socioeconómica en las evaluaciones del impacto y la vulnerabilidad;
- b) Planificación, medidas y actividades relativas a la adaptación:
- i) Promover el desarrollo y la difusión de métodos e instrumentos para evaluar y mejorar la planificación, las medidas y las actividades relativas a la adaptación, y la integración con el desarrollo sostenible;
 - ii) Reunir, analizar y difundir información sobre actividades y medidas prácticas pasadas y presentes en relación con la adaptación, incluidos los proyectos de adaptación, las estrategias de adaptación a corto y largo plazo y los conocimientos locales e indígenas;
 - iii) Promover la investigación sobre las opciones de adaptación y el desarrollo y difusión de tecnologías, conocimientos técnicos y prácticas para la adaptación, en particular mediante la puesta en práctica de las prioridades de adaptación definidas y el aprovechamiento de las lecciones aprendidas de los proyectos y estrategias de adaptación actuales;
 - iv) Facilitar la comunicación y la cooperación entre las Partes, y entre éstas y las organizaciones pertinentes, el mundo empresarial, la sociedad civil, las instancias decisorias y otros interesados;
 - v) Promover el conocimiento y el desarrollo y difusión de medidas, metodologías e instrumentos, incluida la diversificación económica a fin de aumentar la capacidad de recuperación económica y reducir la dependencia de los sectores económicos vulnerables, especialmente para determinadas categorías de países enumeradas en el párrafo 8 del artículo 4 de la Convención.

4. El programa de trabajo se aplicará por medio de actividades específicas correspondientes a cada subtema. La realización de esas actividades debería incorporar las siguientes cuestiones multisectoriales:

- a) Metodologías, datos y modelización;
- b) Integración con el desarrollo sostenible.

5. La labor debería basarse en la información y actividades pertinentes en el marco de la Convención, así como en la información y las actividades de otras organizaciones internacionales, regionales y de otro tipo competentes.

IV. Modalidades

6. Las modalidades de aplicación del programa de trabajo, en función de la naturaleza de las actividades específicas y la disponibilidad de recursos, podrán consistir en:

- a) Talleres y reuniones;
- b) Aprovechamiento de los conocimientos, la experiencia y las aportaciones de expertos, profesionales y las organizaciones competentes, en particular para preparar informes y otro tipo de material para su examen por las Partes y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT);
- c) Utilización y/o actualización de las recopilaciones existentes y los recursos de la Web sobre estas materias;
- d) Comunicaciones específicas, como las basadas en cuestionarios, de las Partes y organizaciones;
- e) Informes y documentos técnicos, evaluaciones preparadas por la secretaría, grupos de expertos de la Convención o expertos de otras organizaciones;
- f) Otras modalidades, como la creación de un grupo o grupos de expertos, que acuerde el OSACT.

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*

Decisión 3/CP.11

Nuevas orientaciones para el funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados¹

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 9 del artículo 4 de la Convención,

Recordando su decisión 6/CP.9,

1. *Decide* que el funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados deberá inspirarse en los principios siguientes:

a) La adopción de un criterio que responda a las condiciones de los países para apoyar la aplicación de las actividades urgentes e inmediatas previstas en los programas nacionales de adaptación, como medio de aumentar su capacidad de adaptación;

b) Apoyar la aplicación de las actividades previstas en los programas nacionales de adaptación, y de otros elementos del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados identificados en la decisión 5/CP.7, para promover la integración de las medidas de adaptación en las estrategias, los planes o las políticas nacionales de desarrollo y de reducción de la pobreza con miras a aumentar su capacidad de recuperación de los efectos adversos del cambio climático;

c) Apoyar un criterio de aprendizaje práctico;

2. *Decide* que el Fondo para los Países Menos Adelantados proporcionará financiación sobre la base del costo total para sufragar los costos adicionales² de las actividades previstas y priorizadas en los programas nacionales de adaptación para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático;

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que elabore una escala de cofinanciación para apoyar las actividades previstas en los programas nacionales de adaptación teniendo en cuenta las circunstancias de los países menos adelantados;

4. *Decide* que las actividades previstas en los programas nacionales de adaptación que no son financiadas sobre la base del costo total a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* se cofinancien con arreglo a la escala mencionada en el párrafo 3 *supra*;

5. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que elabore modalidades flexibles que garanticen un acceso equilibrado a los recursos teniendo en cuenta el nivel de los fondos disponibles, de conformidad con la decisión 6/CP.9;

¹ Véase FCCC/SBI/2005/10, párr. 44.

² A los efectos de la presente decisión, por "costos adicionales" se entenderán los costos que han de sufragar los países vulnerables para satisfacer sus necesidades de adaptación inmediatas.

6. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención a que sigan aportando contribuciones al Fondo para los Países Menos Adelantados para la aplicación de los programas nacionales de adaptación;

7. *Decide* que, habida cuenta de las circunstancias excepcionales del Fondo para los Países Menos Adelantados, el funcionamiento de éste no sentará un precedente para otros mecanismos de financiación que se establezcan en virtud de la Convención;

8. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que examine, en su 26º período de sesiones (mayo de 2007), las experiencias obtenidas de la aplicación de los programas nacionales de adaptación, incluidas las relativas a la obtención de fondos del Fondo para los Países Menos Adelantados;

9. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que garantice la separación de la administración y las actividades del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo para los Países Menos Adelantados;

10. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya en los informes que presente a la Conferencia de las Partes información sobre las medidas concretas que ha adoptado para aplicar la presente decisión, para su examen por la Conferencia de las Partes en períodos de sesiones ulteriores;

11. *Decide* evaluar los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión y considerar la adopción de nuevas orientaciones, cuando proceda, en su 14º período de sesiones (diciembre de 2008).

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*

Decisión 4/CP.11

Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los países menos adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 5/CP.7, 29/CP.7, 7/CP.9 y 4/CP.10,

Reconociendo las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países menos adelantados a que se hace referencia en el párrafo 9 del artículo 4 de la Convención,

Acogiendo con satisfacción los documentos técnicos del Grupo de Expertos para los países menos adelantados,

Habiendo examinado el informe provisional del Grupo de Expertos para los países menos adelantados que figura en el documento FCCC/SBI/2005/20,

Expresando su reconocimiento al Grupo de Expertos para los países menos adelantados por la buena labor realizada en apoyo a la preparación de los programas nacionales de adaptación,

Valorando el apoyo que la secretaría ha prestado al Grupo de Expertos para los países menos adelantados,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos para los países menos adelantados conforme al mandato aprobado en la decisión 29/CP.7;
2. *Pide* al Grupo de Expertos para los países menos adelantados que, en su función de asesoramiento a los países menos adelantados, elabore un programa de trabajo que incluya la ejecución de los programas nacionales de adaptación para que lo examine el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 24º período de sesiones (mayo de 2006);
3. *Decide* que, de conformidad con el párrafo 2 de la decisión 7/CP.9, podrá nombrarse a nuevos expertos para el Grupo de Expertos para los países menos adelantados o bien los miembros actuales del Grupo podrán seguir en funciones según lo determinen las regiones o grupos respectivos;
4. *Pide* a la secretaría que siga facilitando la labor del Grupo de Expertos para los países menos adelantados;
5. *Decide* examinar en su 13º período de sesiones (diciembre de 2007) la marcha de los trabajos del Grupo, la necesidad de que continúe su labor y el mandato del Grupo y adoptar una decisión al respecto.

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*

Decisión 5/CP.11

Orientación adicional para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 3, los párrafos 1, 3, 4, 7, 8 y 9 del artículo 4, los párrafos 1 y 5 del artículo 11 y los párrafos 3 y 4 del artículo 12 de la Convención,

Recordando asimismo sus decisiones 13/CP.1, 10/CP.2, 11/CP.2, 12/CP.2, 1/CP.4, 2/CP.4, 8/CP.5, 10/CP.5, 2/CP.7, 3/CP.7, 5/CP.7, 6/CP.7, 7/CP.7, 5/CP.8, 7/CP.8, 3/CP.9, 4/CP.9 y 9/CP.9,

Recordando además que, de conformidad con la decisión 11/CP.1, la Conferencia de las Partes dará orientación sobre políticas, prioridades de los programas y criterios de aceptabilidad a la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero,

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, incluya en su informe ordinario a la Conferencia de las Partes información sobre:

a) La aplicación inicial del Marco de Asignación de Recursos a los recursos asignados en la cuarta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, operacional desde julio de 2006, centrándose en la esfera de actividad del cambio climático;

b) La incidencia que el Marco de Asignación de Recursos podría tener en la financiación a disposición de los países en desarrollo para el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Convención;

2. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 de la Convención y la decisión 11/CP.1, que ayude, cuando se le solicite, a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención a formular y elaborar las propuestas de proyectos señaladas en sus comunicaciones nacionales cuando las Partes formulen sus programas nacionales para hacer frente a las cuestiones del cambio climático;

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que considere si sería coherente con sus estrategias y objetivos apoyar las tecnologías de captura y almacenamiento de carbono, en particular las actividades de fomento de la capacidad pertinente, y en caso afirmativo, cómo se podrían incorporar en sus programas operacionales;

4. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya en su informe a la Conferencia de las Partes en su 12º período de sesiones (noviembre de 2006) información sobre las medidas concretas adoptadas para aplicar las decisiones relativas a los párrafos 2 y 3 *supra*.

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*

Decisión 6/CP.11

Desarrollo y transferencia de tecnologías

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 4, párrafos 1, 3, 5, 7 y 8, el artículo 9, párrafo 2 c), el artículo 11, párrafos 1 y 5 y el artículo 12, párrafos 3 y 4,

Recordando sus decisiones 11/CP.1, 13/CP.1, 7/CP.2, 9/CP.3, 2/CP.4, 4/CP.4, 9/CP.5, 4/CP.7 y 10/CP.8 y 6/CP.10,

Reiterando que el cumplimiento de los compromisos de las Partes que son países desarrollados y de las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II, como se dispone en el párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, facilita y es condición indispensable para el cumplimiento eficaz por las Partes que son países en desarrollo de sus compromisos contraídos en virtud de la Convención,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados en la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces para mejorar la aplicación del artículo 4, párrafo 5, de la Convención y en el examen del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT), de conformidad con la decisión 4/CP.7,

Tomando nota del mandato convenido en el 22º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) para que el GETT prepare recomendaciones con el fin de fomentar la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces para mejorar la aplicación del artículo 4, párrafo 5, de la Convención,

Conviniendo en la necesidad de crear un proceso para el examen de los progresos de la labor y el mandato del GETT, comprendida, si procede, su situación y continuación, por la Conferencia de las Partes (CP) en su 12º período de sesiones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la decisión 4/CP.7,

Reconociendo la necesidad de realizar plenamente el potencial de la tecnología en la lucha contra el cambio climático, y que la reducción considerable de las emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo dependerá en gran medida del desarrollo, la utilización, la difusión y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales,

1. *Invita* a las Partes a que, en apoyo al examen de los progresos de la labor y el mandato del GETT, comprendida, si procede, su situación y continuación, por la CP en su 12º período de sesiones de conformidad con la decisión 4/CP.7, presenten a la secretaría, el 4 de agosto de 2006 a más tardar, sus opiniones y sugerencias sobre la situación y continuación del GETT, abordando, entre otras, las siguientes cuestiones:

- a) Los progresos y logros del GETT en el mejoramiento de la aplicación del marco;
- b) La idoneidad del mandato del GETT, que figura en el anexo de la decisión 4/CP.7;

c) La disponibilidad y la asignación de recursos al GETT y a la secretaría para el mejoramiento de la aplicación del marco y el examen de las cuestiones que disponga el OSACT;

2. *Pide* a la secretaría:

a) Que recopile las comunicaciones de las Partes mencionadas en el párrafo 1 en un documento misceláneo, y que lo someta al OSACT para que lo examine en su 25º período de sesiones (noviembre de 2006);

b) Que organice un debate de mesa redonda de alto nivel entre las Partes, las organizaciones financieras internacionales, el sector privado y otros interesados en el 25º período de sesiones del OSACT a fin de examinar e intercambiar opiniones sobre cuestiones, experiencias y lecciones aprendidas y sobre estrategias para la cooperación y la colaboración tecnológica internacional a corto, mediano y largo plazo en relación con el desarrollo, la utilización, la difusión y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y de conocimientos especializados para facilitar la adopción de decisiones más fundamentadas acerca de las medidas que haya que tomar en el futuro;

3. *Pide* al OSACT que, al examinar en su 25º período de sesiones la futura labor encaminada a fomentar la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces para mejorar la aplicación del artículo 4, párrafo 5, de la Convención, tenga en cuenta:

a) Las recomendaciones del GETT para mejorar la aplicación del marco vigente en cumplimiento del mandato correspondiente a esta labor acordado por el OSACT en su 22º período de sesiones;

b) Las actividades, asociaciones e iniciativas internacionales en curso para la cooperación en materia de tecnología que hayan emprendido las Partes en relación con el desarrollo, la utilización, la difusión y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales;

c) Las comunicaciones de las Partes mencionadas en el párrafo 1 relativas al examen del futuro papel del GETT.

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*

Decisión 7/CP.11

Procesos de examen durante el período 2006-2007 para las Partes del anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 2/CP.1, 22/CP.7, 23/CP.7, 4/CP.8, 19/CP.8 y 25/CP.8,

Reconociendo que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) han acumulado abundante experiencia en materia de presentación y examen de las comunicaciones nacionales y los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero,

Reconociendo además la importancia de mantener la integridad y el rigor del proceso de examen previsto en la Convención,

Reconociendo también la necesidad de simplificar los procedimientos de examen durante el período 2006-2007 con objeto de garantizar la utilización efectiva de los recursos necesarios para que las Partes del anexo I que también son Partes en el Protocolo de Kyoto puedan cumplir los requisitos adicionales en materia de examen,

1. *Pide* a la secretaría que organice un examen centralizado de las cuartas comunicaciones nacionales, velando por que en la selección de los miembros de los equipos de expertos se logre un equilibrio entre los expertos de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) y los de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, según lo previsto en las directrices para el examen técnico³ aprobadas en la decisión 19/CP.8;

2. *Pide* a la secretaría que realice un examen a fondo en el país de las cuartas comunicaciones nacionales de las Partes que lo soliciten;

3. *Pide* a la secretaría que elabore informes individuales de los exámenes centralizados y en el país mencionados en los párrafos 1 y 2, que serán enviados a las respectivas Partes para que formulen observaciones de conformidad con los procedimientos de examen establecidos;

4. *Pide* a la secretaría que prepare el informe de recopilación y síntesis de las cuartas comunicaciones nacionales para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 13º período de sesiones (diciembre de 2007);

5. *Decide* que, para la presentación de los inventarios de 2006, podrá aplazarse el examen anual de los inventarios de las Partes del anexo I con miras a facilitar la coordinación con otros exámenes;

6. *Observa* que el desarrollo y la instalación del programa informático FCI por parte de la secretaría facilitará la presentación y la gestión de información sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero;

³ FCCC/CP/2002/8.

7. *Decide* que las Partes del anexo I deberán utilizar el programa FCI para la presentación de sus inventarios anuales de gases de efecto invernadero, prevista a partir de abril de 2006, con miras a ayudar a la secretaría a organizar los exámenes de manera eficaz y oportuna.

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*

Decisión 8/CP.11

Presentación de la segunda comunicación nacional y, en su caso, la tercera, de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención¹

La Conferencia de las Partes,

Recordando, en particular, el artículo 4, párrafos 1, 3 y 7, el artículo 10, párrafo 2 a), y el artículo 12, párrafos 1, 5 y 7, de la Convención,

Recordando asimismo sus decisiones sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, en particular sus decisiones 10/CP.2, 2/CP.4, 12/CP.4, 8/CP.5, 31/CP.7, 32/CP.7 y 17/CP.8,

Reafirmando que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 de la Convención, las Partes que son países desarrollados y otras Partes países desarrollados incluidas en el anexo II de la Convención proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para cubrir la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes que son países en desarrollo para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención,

Observando que la Conferencia de las Partes, en su octavo período de sesiones, adoptó directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales,

Observando también que, de conformidad con la decisión 17/CP.8, las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención deberían utilizar las directrices que figuran en el anexo de dicha decisión, junto con la orientación para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero que figura en la decisión 6/CP.8, para la preparación de las comunicaciones nacionales segunda, y en su caso, tercera y, cuando corresponda, de las comunicaciones nacionales iniciales, excepto cuando las Partes hayan iniciado el proceso de preparación de las segundas comunicaciones nacionales y hayan recibido financiación con arreglo a los procedimientos acelerados o sobre la base del costo total convenido antes de la aprobación de las directrices,

Consciente de que la preparación de las comunicaciones nacionales es un proceso continuo,

Consciente también de que la presentación de las comunicaciones nacionales es de gran importancia para que las Partes entiendan mejor las cuestiones relativas al cambio climático,

Consciente asimismo de las dificultades con que han tropezado las Partes no incluidas en el anexo I en la preparación de sus comunicaciones nacionales iniciales y de la necesidad del fomento de la capacidad a fin de aplicar las nuevas directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de Partes no incluidas en el anexo I, así como de la necesidad de dar tiempo suficiente a las Partes no incluidas en el anexo I para que preparen sus comunicaciones nacionales,

¹ Véase FCCC/SBI/2005/10, párr. 11.

Reconociendo la importancia de actualizar los inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y la importancia de adoptar medidas para facilitar una adaptación adecuada al cambio climático,

Reconociendo que, si bien la mayoría de las Partes no incluidas en el anexo I han presentado sus comunicaciones nacionales iniciales y algunas también han presentado sus segundas comunicaciones nacionales, algunas Partes no incluidas en el anexo I siguen tropezando con dificultades en la preparación y la presentación de sus comunicaciones nacionales iniciales, debido a limitaciones técnicas y de recursos,

Reconociendo que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en tanto que entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, ha acordado financiar la preparación de las comunicaciones nacionales, y ha aprobado los fondos a tal efecto, y ha convenido en los Procedimientos operacionales para la financiación acelerada de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I,

1. *Invita* a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención que no hayan preparado aún propuestas de proyecto para la financiación de las comunicaciones nacionales segunda y, en su caso, tercera, a que lo hagan, incluso antes de haber finalizado en gran parte sus comunicaciones nacionales precedentes, a fin de evitar la discontinuidad en la financiación de los proyectos;

2. *Decide* que las Partes no incluidas en el anexo I que hayan presentado sus comunicaciones nacionales soliciten la financiación para sus comunicaciones nacionales subsiguientes en cualquier momento entre los tres y cinco años siguientes al desembolso inicial de los recursos financieros para la preparación efectiva de sus comunicaciones nacionales anteriores, excepto en el caso de las Partes que recibieron ese desembolso inicial para las comunicaciones nacionales precedentes hace más de cinco años, que deberán solicitarlo antes de 2006; esto se aplica a la financiación de las comunicaciones nacionales segunda y, en su caso, tercera;

3. *Decide* que las Partes no incluidas en el anexo I hagan todo lo posible para presentar su comunicación nacional segunda y, en su caso, tercera, dentro de los cuatro años siguientes al desembolso inicial de los recursos financieros para la preparación efectiva de la comunicación nacional, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 de la Convención, en virtud de los procedimientos acelerados o los procedimientos aprobados normales, sobre la base del costo total convenido;

4. *Decide también* que las Partes, si es necesario y sobre la base de las condiciones nacionales, podrán prorrogar hasta un año la presentación de la comunicación, tras haber informado a la secretaría;

5. *Decide* que las prórrogas no conllevarán recursos financieros adicionales con cargo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

6. *Decide* que las Partes que son países menos adelantados podrán presentar su segunda comunicación nacional cuando lo estimen oportuno;

7. *Decide* examinar la aplicación ulterior del párrafo 5 del artículo 12 de la Convención en el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (diciembre de 2009).

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*

Decisión 9/CP.11

Investigación necesaria en relación con la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 5 de la Convención,

Recordando también los artículos 2, 3 y 4 de la Convención,

Recordando además sus decisiones 14/CP.4, 1/CP.7, 2/CP.7 y 1/CP.10,

Consciente de la importancia de la investigación científica, que incluye a las ciencias sociales y naturales, y de la interacción entre ambas, para atender a las necesidades de la Convención,

Consciente también de la importancia de la función destacada e independiente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en la realización de evaluaciones periódicas de la información científica publicada sobre el cambio climático, y en la comunicación de estas evaluaciones al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico,

Consciente además de la necesidad de establecer vínculos más sólidos entre los programas nacionales, regionales e internacionales de investigación sobre el cambio climático, y de ampliar las aportaciones de los países en desarrollo a las actividades de investigación sobre el cambio climático, en particular mediante el fomento de la capacidad de esos países para contribuir y participar en la investigación sobre ese tema,

Tomando nota del respaldo que recibió el Plan de aplicación decenal en la Tercera Cumbre sobre la Observación de la Tierra, celebrada en febrero de 2005, que establece el Sistema de sistemas de observación mundial de la Tierra como importante novedad para la observación sistemática, con miras a contribuir al mejoramiento de la investigación sobre el cambio climático, así como de la aportación que sigue haciendo el Sistema Mundial de Observación del Clima a ese proceso,

1. *Pide* a las Partes que determinen las necesidades en materia de investigación y las prioridades para apoyar la aplicación de la Convención, así como las medidas nacionales para hacer frente al cambio climático;
2. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención a que prosigan y refuercen la participación de las instituciones nacionales y regionales de investigación de los países en desarrollo en las actividades de cooperación en la investigación sobre el cambio climático;
3. *Insta* a las Partes a que apoyen y sigan desarrollando los programas regionales e internacionales que asisten en la investigación sobre el cambio climático y la coordinan;
4. *Invita* a los programas y organizaciones nacionales, regionales e internacionales de investigación que se ocupan de investigar sobre el cambio climático a que sigan promoviendo un enfoque multidisciplinario para abordar la investigación sobre cuestiones intersectoriales;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que examine periódicamente la investigación necesaria y la observación sistemática en relación con la Convención a fin de informar a las Partes acerca de las actividades en curso y previstas de los programas regionales e internacionales de investigación sobre el cambio climático, y que, de ser preciso, comunique las opiniones de las Partes sobre las necesidades en materia de investigación y las prioridades a la comunidad científica;

6. *Invita* a los programas y organizaciones nacionales, regionales e internacionales de investigación sobre el cambio climático a que examinen las necesidades en materia de investigación, determinadas según las opiniones de las Partes y comunicadas a la comunidad científica por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, y que informen a este Órgano de qué manera esos programas y organizaciones se ocupan de las necesidades en materia de investigación de la Convención.

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*

Decisión 10/CP.11

Flexibilidad para Croacia en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención¹

La Conferencia de las Partes,

Respondiendo a la petición del Gobierno de Croacia de que las emisiones de gases de efecto invernadero de su año de base se determinasen teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención,

Considerando las circunstancias específicas de Croacia con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero antes y después de 1990,

Observando la intención de que el criterio empleado sea prudente y que no se otorgue demasiada flexibilidad,

Afirmando que la presente decisión no influirá en los niveles históricos de emisiones de ninguna otra Parte,

1. *Decide* que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención, se otorgará cierto grado de flexibilidad a Croacia en relación con su nivel histórico de emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, que se toma como referencia;

2. *Decide también* que el Órgano Subsidiario de Ejecución determinará, en un futuro período de sesiones, el nivel de las emisiones de gases de efecto invernadero del año de base en Croacia y el carácter exacto de esa flexibilidad y recomendará un proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en un futuro período de sesiones.

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*

¹ Véase FCCC/SBI/2005/10, párr. 106.

Decisión 11/CP.11

Vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 14/CP.1, 22/CP.5 y 6/CP.6,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 50/115, de 20 de diciembre de 1995, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, y 56/199, de 21 de diciembre de 2001,

Habiendo examinado el informe de la Secretaria Ejecutiva relativo a los acuerdos sobre la vinculación institucional entre la secretaría y las Naciones Unidas¹,

Observando que la Secretaria Ejecutiva celebró consultas con el Secretario General Adjunto de Gestión y con el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales en la Sede de las Naciones Unidas sobre este tema,

Observando con satisfacción que esa vinculación sigue siendo una base sólida para el funcionamiento y la administración de la secretaría,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas por el apoyo prestado a la secretaría a través del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y del Departamento de Gestión;
2. *Aprueba* el mantenimiento de la actual vinculación institucional entre la secretaría y las Naciones Unidas y los acuerdos administrativos conexos hasta que la Conferencia de las Partes o la Asamblea General consideren necesario revisarlos;
3. *Invita* al Secretario General a que pida a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones que apruebe el mantenimiento de la vinculación institucional.

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*

¹ Véase el documento FCCC/SBI/2005/15.

Decisión 12/CP.11

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007¹

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 presentado por el Secretario Ejecutivo³,

Recordando sus decisiones 3/CP.8, 4/CP.7 y 29/CP.7,

1. *Aprueba* el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 por la cuantía de 53.501.583 dólares de los EE.UU. (40.286.693 euros) para los fines indicados en el cuadro 1;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución anual del gobierno anfitrión, de 766.938 euros, que se deduce de los gastos previstos;

3. *Aprueba* que se retiren 2 millones de dólares de los EE.UU. (1.506.000 euros) de los saldos o contribuciones no utilizados (saldo arrastrado) de los ejercicios económicos anteriores para sufragar una parte del presupuesto de 2006-2007;

4. *Aprueba* la plantilla de personal (cuadro 2) prevista en el presupuesto por programas;

5. *Toma nota* de que el presupuesto por programas contiene elementos relacionados con la Convención y con el Protocolo de Kyoto;

6. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones para 2006 y 2007 que figura en el anexo de la presente decisión, que abarca el 63,2% de las contribuciones indicativas especificadas en el cuadro 1;

7. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su primer período de sesiones, a que apruebe los elementos del presupuesto recomendado que se aplican al Protocolo de Kyoto⁴;

¹ Véase FCCC/SBI/2005/10, párr. 85.

² Véase la decisión 15/CP.1, anexo I.

³ Véanse FCCC/SBI/2005/8 y Add.1.

⁴ Véase la decisión 34/CMP.1 (FCCC/KP/CMP/2005/8/Add.4).

8. *Aprueba* un presupuesto para eventuales servicios de conferencias, por valor de 7.828.611 dólares de los EE.UU. (5.894.946 euros), que se añadirá al presupuesto por programas del bienio 2006-2007 en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decida no asignar recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (véase el cuadro 3);
9. *Invita* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que, en su sexagésimo período de sesiones, adopte una decisión sobre la cuestión de sufragar los gastos de los servicios de conferencias con cargo a su presupuesto ordinario;
10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, según proceda, informe al Órgano Subsidiario de Ejecución de la aplicación del párrafo 8;
11. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a efectuar transferencias entre las principales secciones de consignación que figuran en el cuadro 1, hasta un límite agregado del 15% del total de los gastos estimados para esas secciones de consignación, a condición de que ninguna sección se reduzca en más del 25%;
12. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3% de los gastos estimados;
13. *Invita* a todas las Partes en la Convención a que tomen nota de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1° de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros, y a que paguen puntual e íntegramente, para los años 2006 y 2007, las contribuciones necesarias para sufragar los gastos aprobados en el párrafo 1, una vez deducidas las contribuciones señaladas en el párrafo 2, y las contribuciones que puedan ser necesarias para sufragar los gastos resultantes de las decisiones mencionadas en el párrafo 8;
14. *Decide* que las reuniones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología y el Grupo de Expertos para los países menos adelantados que se han de sufragar con cargo al presupuesto ordinario no sean más de tres en el bienio, teniendo presente que toda reunión adicional se sufragará con cargo al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias;
15. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático especificadas por el Secretario Ejecutivo (5.650.000 dólares de los EE.UU. (4.254.450 euros) para el bienio 2006-2007) (véase el cuadro 4) e invita a las Partes a hacer contribuciones a este Fondo;

16. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias especificadas por el Secretario Ejecutivo (28.119.395 dólares de los EE.UU. (21.173.906 euros) para el bienio 2006-2007) (véase el cuadro 5) e invita a las Partes a hacer contribuciones a este Fondo;

17. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes en su 12º período de sesiones (noviembre de 2006) sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto, y que proponga los ajustes que sean necesarios en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007;

Cuadro 1

Presupuesto básico por programas para el bienio 2006-2007, por módulos

Programa	2006	2007	Total 2006-2007	
	Dólares EE.UU.			Euros ^a
Dirección y Gestión Ejecutivas	1.156.173	1.156.172	2.312.345	1.741.196
Módulo 1	7.111.617	7.115.117	14.226.734	10.712.730
Módulo 2	7.006.414	7.044.914	14.051.328	10.580.651
Módulo 3	8.207.917	8.242.497	16.450.414	12.387.162
A. Gastos básicos de los programas	23.482.121	23.558.700	47.040.821	35.421.739
B. Gastos de apoyo a los programas	3.052.676	3.062.631	6.115.307	4.604.826
C. Reserva operacional ^b	338.273	7.182	345.455	260.128
Total (A+B+C)	26.873.070	26.628.513	53.501.583	40.286.693
Ingresos				
Contribución del gobierno anfitrión	1.018.510	1.018.510	2.037.020	1.533.876
Saldos o contribuciones no utilizados de los ejercicios económicos anteriores (saldo arrastrado)	1.000.000	1.000.000	2.000.000	1.506.000
Contribuciones indicativas	24.854.560	24.610.003	49.464.563	37.246.817
Total general	26.873.070	26.628.513	53.501.583	40.286.693

^a El tipo de cambio utilizado (0,753) representa el tipo medio para el período de enero a marzo de 2005.

^b De conformidad con los procedimientos financieros (decisión 15/CP.1, anexo I, párr. 14), la reserva operacional se aumentará a 2.202.388 dólares de los EE.UU. en 2006 y a 2.209.570 dólares de los EE.UU. en 2007.

Cuadro 2
Plantilla de personal de la secretaría con cargo al presupuesto
básico en el bienio 2006-2007

	2006	2007
Cuadro orgánico y categorías superiores		
SSG	1	1
D-2	4	4
D-1	6	6
P-5	10	10
P-4	22	22
P-3	30	30
P-2	10	10
Total, cuadro orgánico y categorías superiores	83	83
Total, categoría de servicios generales	46,5	46,5
Total	129,5^a	129,5^a

^a Debido al déficit de recursos, se congelarán un puesto de categoría D-2, uno de categoría P-5, uno de categoría P-4 (sólo para 2006), dos de P-3 y uno de la categoría de servicios generales.

Cuadro 3
Necesidades de recursos para gastos eventuales de servicios
de conferencias en el bienio 2006-2007

Objeto del gasto	2006	2007	Total 2006-2007	Total 2006-2007
	Dólares EE.UU			Euros ^d
Interpretación ^a	1.012.707	1.043.088	2.055.795	1.548.014
Documentación ^b				
Traducción	1.545.339	1.591.699	3.137.038	2.362.190
Reproducción	478.192	492.537	970.729	730.959
Servicio de apoyo a las reuniones ^c	238.642	245.801	484.443	364.786
Total parcial	3.274.880	3.373.125	6.648.005	5.005.949
Gastos de apoyo a los programas	425.734	438.506	864.240	650.773
Reserva operacional	307.151	9.215	316.366	238.224
Total	4.007.765	3.820.846	7.828.611	5.894.946

^a Incluye sueldos, viajes y dietas de los intérpretes.

^b Incluye todos los gastos de elaboración de la documentación para antes, durante y después del período de sesiones; los gastos de traducción incluyen la revisión y el mecanografiado de los documentos.

^c Incluye sueldos, viajes y dietas del personal de apoyo de servicios de reuniones y los gastos de envío y de telecomunicaciones.

^d El tipo de cambio utilizado (0,753) es la tasa media correspondiente al período comprendido entre enero y marzo de 2005.

Cuadro 4

Necesidades de recursos para el Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención Marco en el bienio 2006-2007

Objeto del gasto	2006	2007	Total 2006-2007	
	Dólares EE.UU.		Euros ^c	
Apoyo a un delegado de cada Parte que reúna los requisitos para participar para que asista a dos períodos de sesiones de dos semanas de duración cada año ^a	1.700.000	1.700.000	3.400.000	2.560.200
Apoyo a un segundo delegado de cada país menos adelantado y cada pequeño Estado insular en desarrollo para que participe en dos períodos de sesiones de dos semanas de duración cada año ^{a b}	800.000	800.000	1.600.000	1.204.800
Total parcial	2.500.000	2.500.000	5.000.000	3.765.000
Gastos de apoyo a los programas (gastos generales)	325.000	325.000	650.000	489.450
Total	2.825.000	2.825.000	5.650.000	4.254.450

^a Un período de sesiones de dos semanas de duración de los órganos subsidiarios y un período de sesiones de dos semanas de duración de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y los órganos subsidiarios.

^b Apoyo a la participación de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la decisión 16/CP.9.

^c El tipo de cambio utilizado (0,753) es la tasa media correspondiente al período comprendido entre enero y marzo de 2005.

Cuadro 5

Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias en el bienio 2006-2007

Actividades que realizará la secretaría	Costo total	
	Dólares EE.UU.	Euros ^a
Convención		
Base de datos de inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y apoyo informático para el proceso de examen de los GEI	999.720	752.789
Reunión de los principales miembros de los equipos de examen de inventarios nacionales	140.000	105.420
Programa de formación sobre el examen de inventarios de GEI	70.000	52.710
Apoyo al Grupo de Expertos para los países menos adelantados (PMA) en 2006-2007	369.320	278.098
Apoyo a las Partes no incluidas en el anexo I para la aplicación de la Convención	1.346.020	1.013.553

Actividades que realizará la secretaría	Costo total	
	Dólares EE.UU.	Euros ^a
Convención		
Taller de la Convención Marco sobre el uso de las directrices para la preparación de comunicaciones nacionales por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención	151.500	114.080
Difusión (por Internet) de información por el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (GCE) sobre programas de apoyo bilateral y multilateral para la preparación de comunicaciones nacionales	100.000	75.300
Actividades con arreglo al programa de trabajo de Buenos Aires sobre las medidas de adaptación y de respuesta (decisión 1/CP.10)	926.000	697.278
Trabajos metodológicos sobre mitigación del cambio climático	82.500	62.123
Investigación y observación sistemática para abordar las necesidades de la Convención	72.500	54.593
Apoyo al servicio de información tecnológica en el marco de la Convención (TT:CLEAR)	218.500	164.531
Apoyo a la aplicación del programa de trabajo del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT)	369.000	277.857
Apoyo al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) para el examen de cuestiones relativas al uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (UTCUTS)	48.000	36.144
Manual sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	98.000	73.794
Una reunión de cada uno de los grupos siguientes: el Grupo de Expertos para los PMA, el GCE y el GETT	356.000	268.068
Total parcial	5.347.060	4.026.338
Protocolo de Kyoto		
Desarrollo del sistema de bases de datos para la recopilación y recuento anuales de inventarios de emisiones y cantidades asignadas en virtud del Protocolo de Kyoto	396.000	298.188
Actividades relativas al administrador del diario internacional de las transacciones (DIT)	1.383.180	1.041.535
Programa de formación para el examen de inventarios de GEI	44.000	33.132
Apoyo a las operaciones relativas al mecanismo para un desarrollo limpio	11.232.960	8.458.419
Apoyo a las operaciones relativas a la aplicación conjunta en virtud del artículo 6 del Protocolo de Kyoto	3.356.000	2.527.068
Apoyo al Comité de Cumplimiento	697.160	524.961
Apoyo al OSACT para el examen de cuestiones relativas al uso de la tierra, al cambio de uso de la tierra y a la silvicultura (UTCUTS)	48.000	36.144
Total parcial	17.157.300	12.919.447

Convención y Protocolo de Kyoto ^b	Convención	Protocolo de Kyoto	Costo total	Costo total
	Dólares EE.UU.			Euros ^a
Actividades de educación y divulgación	462.194	269.126	731.320	550.684
Fomento de la capacidad de la secretaría para el fomento de la capacidad	180.954	105.366	286.320	215.599
Gestión de archivos y registros	282.517	164.503	447.020	336.606
Actividades de apoyo al sitio web	94.800	55.200	150.000	112.950
Consolidación de la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones (TIC)	311.386	181.314	492.700	371.003
Creación de redes sobre conocimientos: elaboración de una base de datos integrada para el intercambio de información	172.346	100.354	272.700	205.343
Total parcial	1.504.197	875.863	2.380.060	1.792.185
Total de gastos estimados			24.884.420	18.737.970
Gastos de apoyo a los programas (gastos generales)			3.234.975	2.435.936
Total general			28.119.395	21.173.906

^a El tipo de cambio utilizado (0,753) es la tasa media para el período comprendido entre enero y marzo de 2005.

^b Aplicando la *ratio* del 63,2% (Convención) y del 36,8% (Protocolo de Kyoto).

ANEXO

**Escala indicativa de las contribuciones de las Partes en la Convención¹
 para el bienio 2006–2007**

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2006	Escala ajustada de la Convención para 2006	Escala ajustada de la Convención para 2007
Afganistán	0,002	0,002	0,002
Albania	0,005	0,005	0,005
Alemania	8,662	8,450	8,450
Angola	0,001	0,001	0,001
Antigua y Barbuda	0,003	0,003	0,003
Arabia Saudita	0,713	0,696	0,696
Argelia	0,076	0,074	0,074
Argentina	0,956	0,933	0,933
Armenia	0,002	0,002	0,002
Australia	1,592	1,553	1,553
Austria	0,859	0,838	0,838
Azerbaiyán	0,005	0,005	0,005
Bahamas	0,013	0,013	0,013
Bahrein	0,030	0,029	0,029
Bangladesh	0,010	0,010	0,010
Barbados	0,010	0,010	0,010
Belarús	0,018	0,018	0,018
Bélgica	1,069	1,043	1,043
Belice	0,001	0,001	0,001
Benin	0,002	0,002	0,002
Bhután	0,001	0,001	0,001
Bolivia	0,009	0,009	0,009
Bosnia y Herzegovina	0,003	0,003	0,003
Botswana	0,012	0,012	0,012
Brasil	1,523	1,486	1,486
Bulgaria	0,017	0,017	0,017
Burkina Faso	0,002	0,002	0,002
Burundi	0,001	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001	0,001
Camboya	0,002	0,002	0,002
Camerún	0,008	0,008	0,008
Canadá	2,813	2,744	2,744
Chad	0,001	0,001	0,001
Chile	0,223	0,218	0,218
China	2,053	2,003	2,003

¹ Las nuevas Partes se agregarán a medida que vayan ratificando la Convención.

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2006	Escala ajustada de la Convención para 2006	Escala ajustada de la Convención para 2007
Chipre	0,039	0,038	0,038
Colombia	0,155	0,151	0,151
Comoras	0,001	0,001	0,001
Comunidad Europea	2,500	2,500	2,500
Congo	0,001	0,001	0,001
Costa Rica	0,030	0,029	0,029
Côte d'Ivoire	0,010	0,010	0,010
Croacia	0,037	0,036	0,036
Cuba	0,043	0,042	0,042
Dinamarca	0,718	0,700	0,700
Djibouti	0,001	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001	0,001
Ecuador	0,019	0,019	0,019
Egipto	0,120	0,117	0,117
El Salvador	0,022	0,021	0,021
Emiratos Árabes Unidos	0,235	0,229	0,229
Eritrea	0,001	0,001	0,001
Eslovaquia	0,051	0,050	0,050
Eslovenia	0,082	0,080	0,080
España	2,520	2,458	2,458
Estados Unidos de América	22,000	21,462	21,462
Estonia	0,012	0,012	0,012
Etiopía	0,004	0,004	0,004
Federación de Rusia	1,100	1,073	1,073
Fiji	0,004	0,004	0,004
Filipinas	0,095	0,093	0,093
Finlandia	0,533	0,520	0,520
Francia	6,030	5,882	5,882
Gabón	0,009	0,009	0,009
Gambia	0,001	0,001	0,001
Georgia	0,003	0,003	0,003
Ghana	0,004	0,004	0,004
Granada	0,001	0,001	0,001
Grecia	0,530	0,517	0,517
Guatemala	0,030	0,029	0,029
Guinea	0,003	0,003	0,003
Guinea Ecuatorial	0,002	0,002	0,002
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001
Guyana	0,001	0,001	0,001
Haití	0,003	0,003	0,003
Honduras	0,005	0,005	0,005
Hungría	0,126	0,123	0,123

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2006	Escala ajustada de la Convención para 2006	Escala ajustada de la Convención para 2007
India	0,421	0,411	0,411
Indonesia	0,142	0,139	0,139
Irán (República Islámica del)	0,157	0,153	0,153
Irlanda	0,350	0,341	0,341
Islandia	0,034	0,033	0,033
Islas Cook	0,001	0,001	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001	0,001
Israel	0,467	0,456	0,456
Italia	4,885	4,765	4,765
Jamahiriya Árabe Libia	0,132	0,129	0,129
Jamaica	0,008	0,008	0,008
Japón	19,468	18,992	18,992
Jordania	0,011	0,011	0,011
Kazajstán	0,025	0,024	0,024
Kenya	0,009	0,009	0,009
Kirguistán	0,001	0,001	0,001
Kiribati	0,001	0,001	0,001
Kuwait	0,162	0,158	0,158
la ex República Yugoslava de Macedonia	0,006	0,006	0,006
Lesotho	0,001	0,001	0,001
Letonia	0,015	0,015	0,015
Líbano	0,024	0,023	0,023
Liberia	0,001	0,001	0,001
Liechtenstein	0,005	0,005	0,005
Lituania	0,024	0,023	0,023
Luxemburgo	0,077	0,075	0,075
Madagascar	0,003	0,003	0,003
Malasia	0,203	0,198	0,198
Malawi	0,001	0,001	0,001
Maldivas	0,001	0,001	0,001
Malí	0,002	0,002	0,002
Malta	0,014	0,014	0,014
Marruecos	0,047	0,046	0,046
Mauricio	0,011	0,011	0,011
Mauritania	0,001	0,001	0,001
México	1,883	1,837	1,837
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001	0,001
Mónaco	0,003	0,003	0,003
Mongolia	0,001	0,001	0,001

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2006	Escala ajustada de la Convención para 2006	Escala ajustada de la Convención para 2007
Mozambique	0,001	0,001	0,001
Myanmar	0,010	0,010	0,010
Namibia	0,006	0,006	0,006
Nauru	0,001	0,001	0,001
Nepal	0,004	0,004	0,004
Nicaragua	0,001	0,001	0,001
Níger	0,001	0,001	0,001
Nigeria	0,042	0,041	0,041
Niue	0,001	0,001	0,001
Noruega	0,679	0,662	0,662
Nueva Zelandia	0,221	0,216	0,216
Omán	0,070	0,068	0,068
Países Bajos	1,690	1,649	1,649
Pakistán	0,055	0,054	0,054
Palau	0,001	0,001	0,001
Panamá	0,019	0,019	0,019
Papua Nueva Guinea	0,003	0,003	0,003
Paraguay	0,012	0,012	0,012
Perú	0,092	0,090	0,090
Polonia	0,461	0,450	0,450
Portugal	0,470	0,458	0,458
Qatar	0,064	0,062	0,062
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,127	5,977	5,977
República Árabe Siria	0,038	0,037	0,037
República Centroafricana	0,001	0,001	0,001
República Checa	0,183	0,179	0,179
República de Corea	1,796	1,752	1,752
República de Moldova	0,001	0,001	0,001
República Democrática del Congo	0,003	0,003	0,003
República Democrática Popular Lao	0,001	0,001	0,001
República Dominicana	0,035	0,034	0,034
República Popular Democrática de Corea	0,010	0,010	0,010
República Unida de Tanzania	0,006	0,006	0,006
Rumania	0,060	0,059	0,059
Rwanda	0,001	0,001	0,001
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001	0,001

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2006	Escala ajustada de la Convención para 2006	Escala ajustada de la Convención para 2007
San Marino	0,003	0,003	0,003
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001
Santa Lucía	0,002	0,002	0,002
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,001
Senegal	0,005	0,005	0,005
Serbia y Montenegro	0,019	0,019	0,019
Seychelles	0,002	0,002	0,002
Sierra Leona	0,001	0,001	0,001
Singapur	0,388	0,379	0,379
Sri Lanka	0,017	0,017	0,017
Sudáfrica	0,292	0,285	0,285
Sudán	0,008	0,008	0,008
Suecia	0,998	0,974	0,974
Suiza	1,197	1,168	1,168
Suriname	0,001	0,001	0,001
Swazilandia	0,002	0,002	0,002
Tailandia	0,209	0,204	0,204
Tayikistán	0,001	0,001	0,001
Togo	0,001	0,001	0,001
Tonga	0,001	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,022	0,021	0,021
Túnez	0,032	0,031	0,031
Turkmenistán	0,005	0,005	0,005
Turquía	0,372	0,363	0,363
Tuvalu	0,001	0,001	0,001
Ucrania	0,039	0,038	0,038
Uganda	0,006	0,006	0,006
Uruguay	0,048	0,047	0,047
Uzbekistán	0,014	0,014	0,014
Vanuatu	0,001	0,001	0,001
Venezuela	0,171	0,167	0,167
Viet Nam	0,021	0,020	0,020
Yemen	0,006	0,006	0,006
Zambia	0,002	0,002	0,002
Zimbabwe	0,007	0,007	0,007
Total	102,445	100,000	100,000

*Octava sesión plenaria,
 9 y 10 de diciembre de 2005.*

Decisión 13/CP.11

Ejecución del presupuesto en el bienio 2004-2005 al 30 de junio de 2005

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado los informes del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre la labor realizada en relación con las cuestiones administrativas y financieras en sus períodos de sesiones 22º y 23º,

Habiendo examinado también los documentos de la secretaría sobre temas conexos,

1. *Toma nota* de los estados financieros provisionales al 31 de diciembre de 2004;
2. *Toma nota también* del estado de los ingresos y de la ejecución del presupuesto en el bienio 2004-2005;
3. *Expresa* su reconocimiento a las Partes que abonaron puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico, así como a aquellas que hicieron contribuciones voluntarias adicionales al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias;
4. *Expresa* su reconocimiento también al Gobierno de Alemania por su contribución especial destinada a sufragar los gastos de las reuniones celebradas en Alemania (el Fondo de Bonn);
5. *Exhorta* a todas las Partes que aún no hayan abonado sus contribuciones a que lo hagan sin más demora;
6. *Pide* que se aporten contribuciones nuevas y renovadas al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias, con el fin de permitir una más amplia participación en el proceso y la entrega de importantes productos y resultados.

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005,*

Resolución 1/CP.11

**Agradecimiento al Gobierno del Canadá y a la
población de la ciudad de Montreal**

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Habiéndose reunido en Montreal del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2005 por invitación del Gobierno del Canadá,

1. *Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno del Canadá por haber hecho posible la celebración del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Montreal;

2. *Pide* al Gobierno del Canadá que transmita a la ciudad y a la población de Montreal el agradecimiento de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*
